

Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica, Mandos Medios, Servidores Públicos Superiores y Homólogos.

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS
PARA EL PAGO DE AJUSTE DE
CALENDARIO AL PERSONAL DEL
MODELO BÁSICO ADSCRITO A LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT.**



**SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÍNDICE

I.- PRESENTACIÓN	3
II.- FUNDAMENTO LEGAL	4
AJUSTE DE CALENDARIO	5
1. DEFINICIÓN	5
2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA	5
3. FORMA DE PAGO	5
4. CRITERIOS DE PAGO	5
5. IMPROCEDENCIA DEL PAGO	6
6. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO	6

I.- PRESENTACIÓN

Como resultado de las gestiones que el Comité Ejecutivo de la Sección 20 del SNTE, realizó ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, a partir del año 1994, se autorizó el pago de cinco días por "AJUSTE DE CALENDARIO", al personal que depende de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Con la finalidad de que se establezca la reglamentación que para el efecto se requiere, y en atención a disposiciones del ejecutivo Estatal, se elaboran los presentes lineamientos normativos, aplicables al personal del modelo básico.

De conformidad con la autorización para hacer extensiva esta prestación al personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos a ambos se hacen las adecuaciones correspondientes a este documento.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

- A. Ley Federal del Trabajo. Artículo 1, 110 fracción V, y 516, aplicada en forma supletoria al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- B. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 1, fracción I.
- C. Catálogo Institucional de Puestos del Personal Docente del modelo de educación básica y Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y asistencia a la educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- D. Considerando emitido por la Junta de Gobierno, el 04 de marzo de 1997, en el cual se hace extensiva la homologación al Personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos a Ambos de todas las prestaciones económicas que se han autorizado y se autoricen al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de base, del Organismo.
- E. Oficio No. DPEE/104/2009, de fecha 05 de febrero de 2009, donde se remite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

AJUSTE DE CALENDARIO

1. DEFINICIÓN

Es el pago adicional que se otorga anualmente a los trabajadores de la educación con la finalidad de compensar los días de los meses del año que excedan de 30 (treinta).

2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA

A. Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación con motivo de:

- Alta Definitiva (10),
- Provisional (95),
- Prórroga de Nombramiento (97),
- Alta en Confianza (96).

Que desempeñan sus funciones en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con claves correspondientes al Modelo Básico, así como al personal de Mandos Medios, Servidores Públicos Superiores y Homólogos a Ambos.

B. Se otorga también al personal que goce de:

- Licencia Prejubilatoria (48).

3. FORMA DE PAGO

El pago de esta prestación se cubrirá automáticamente, en Diciembre de cada año.

4. CRITERIOS DE PAGO

A. Se pagará al personal que haya laborado por lo menos 6 (seis) meses al año, considerado éste del 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre, de la siguiente manera:

Tiempo laborado durante el año	Días a pagar (sueldo base C=07)
12 a 13 Qnas	2
14 a 17 Qnas	3
18 a 23 Qnas	4
24 Qnas	5

- B. Si en el transcurso de los meses de Noviembre y Diciembre el trabajador incurre en alguna de los causales de improcedencia, se deberán realizar los ajustes correspondientes al tiempo de servicios efectivos prestados y, en su caso, los descuentos correspondientes.
- C. Se pagará esta prestación en todas las plazas que tenga asignadas el trabajador y en los Centros de Trabajo de adscripción respectivos.
- D. Las deducciones a que se sujetará este pago, serán:

- El Impuesto Sobre la Renta Código (01) y,
- Pensión Alimenticia Código (62).

Cuando la orden decretada por la autoridad judicial competente sea manifestada en términos porcentuales.

- E. El pago de esta prestación afectará la partida presupuestal 1503 "Otras Prestaciones" y se identificará con el Código (C5) "Ajuste de Calendario".

5. IMPROCEDENCIA DEL PAGO

- A. Cuando el personal cubra cualquiera de los interinatos limitados:
 - Alta Interina Limitada (C=20)
 - Alta en Gravidez (C=24)
 - Alta en Pensión (C=25)

(Excepto cuando tenga asignado cualquiera de estos códigos, derivado de una promoción, en cuyo caso deberá cubrirse el beneficio de acuerdo al sueldo de su plaza de antecedente, siempre y cuando en ésta cubra la requisitación).

- B. Cuando perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
- C. Cuando preste sus servicios por menos de 12 quincenas durante el año, comprendido éste del 01 de enero al 31 de diciembre.

6. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO

La acción para exigir el pago de este concepto, prescribirá al término de un año, contado a partir del 01 de Enero de cada año.